



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°165-2025-OGAF/MPC

Cañete, 28 de mayo de 2025.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

La Resolución N°08, de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00765-2023-0-0801-JR-LA-01; el Memorandum N°713-2025-PPM-MPC, de fecha 09 de mayo del 2025, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N°4394-2025-OGAF/MPC, de fecha 12 de mayo del 2025, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorandum N°01907-2025-OGGRRHH-MPC, de fecha 12 de mayo del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Legal N°435-2025-OGAJ-MPC de fecha 26 de mayo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°02081-2025-OGGRH-MPC, de fecha 27 de mayo del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) literal **k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;**

Que, **Resolución N°08**, de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado de Trabajo – Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00765-2023-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

"REQUIÉRASE a la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE para que a través de su alcalde y/o representante legal ordene a quien corresponda y en el plazo de QUINCE DÍAS, cumpla con:

- 1) Emitir resolución administrativa reconociendo a favor de la demandante MAYRA ALEXANDRA BARRAGAN JONDA, desde el 08 de agosto del año 2023 en adelante un vínculo laboral, bajo el régimen laboral de la actividad privada como obrera municipal de Limpieza Pública para la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, además, debe disponer la suscripción de un contrato a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo 728.
- 2) Iniciar el trámite administrativo correspondiente ante el Comité permanente o la que haga sus veces dentro de la entidad demandada, a fin de que proceda a elaborar y aprobar el listado priorizado para el pago a favor del referido demandante la suma de S/. 4,370.66 soles por concepto de beneficios sociales, que comprende por compensación por tiempo de servicios la suma de S/. 1,274.42; por gratificaciones dejadas de percibir la suma de S/. 2,197.66; por asignación familiar la suma de S/. 898.58; ello, de conformidad a lo dispuesto por artículo 11.1 y 12.4 del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Reglamento de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pagos de sentencias judiciales; y, APROBADO el listado priorizado y PROGRAMADO en el presupuesto institucional proceda a su pago respectivo; debiendo informar documentalmente a este juzgado respecto al trámite iniciado y en su oportunidad sobre el cronograma de pago respectivo."



///...
Página N°2

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 165-2025-OGAF/MPC

Que, mediante **Memorándum N°713-2025-PPM-MPC**, de fecha 09 de mayo del 2025, de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la Resolución N°08, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00765-2023-0-0801-JR-LA-01, remite los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;

Que, mediante **Memorándum N°4394-2025-OGAF/MPC**, de fecha 12 de mayo del 2025, de la Oficina General de Administración y Finanzas remite los actuados a la **Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a fin que continúe con el trámite correspondiente, y al presidente del "Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada", a fin que efectúe el cumplimiento del pago de los montos indicados en la RESOLUCIÓN N°08, por el monto de S/4,370.66 SOLES;**

Que, mediante **Memorándum N°01907-2025-OGRRRH-MPC**, de fecha 12 de mayo del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante **Informe Legal N°435-2025-OGAJ-MPC**, de fecha 26 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:



"3.1 Resulta PROCEDENTE expedir resolución administrativa, en mérito a lo solicitado por el Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, mediante Resolución N°08, de fecha 14.04.2025, en un plazo de quince días a favor del demandante:

- 1) Reconociendo a favor de la demandante MAYRA ALEXANDRA BARRAGAN JONDA, desde el 08 de agosto del año 2023 en adelante un vínculo laboral, bajo el régimen laboral de la actividad privada como obrera municipal de Limpieza Pública para la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, además, debe disponer la suscripción de un contrato a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo 728.

(...)"

Que, mediante **Memorándum N°02081-2025-OGGRH-MPC**, de fecha 27 de mayo del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutorio en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, solicitando además nos pueda informar y remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los resultados de dicho cumplimiento para brindar una respuesta oportuna a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el vínculo laboral, a favor de la Sra. Mayra Alexandra Barragan Jonda, desde el 08 de agosto del 2023 en adelante, bajo el régimen laboral de la actividad privada como obrera municipal en el cargo de limpieza pública, adscrito a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la suscripción de contrato e inclusión a la planilla a favor de la Sra. Mayra Alexandra Barragan Jonda, a partir de la fecha indicada, a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privado del Decreto Legislativo N°728 y en la planilla de obreros municipales permanentes y/o indeterminado.



///...

Página N°3

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 165-2025-OGAF/ MPC

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
CPC Eda Sonia Giron-Violeta
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS